



**COMISION DE CALIDAD DE LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
“CCAFT”**

**ACUERDO No. 006
(Julio 15 DE 2014)**

Por el cual se eligen los invitados permanentes de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de las entidades de educación técnica y tecnológica y de los empresarios ante la Comisión de Calidad de la Formación para el Trabajo – CCAFT.

LA COMISION DE CALIDAD DE LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO – CCAFT, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto 2020 de 2006 y el Acuerdo 001 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo del artículo 6 del Decreto 2020 de 2006, establece quienes serán los invitados permanentes a la Comisión de Calidad de la Formación para el Trabajo “CCAFT” con voz y sin voto.

Que los artículos 6 y 7 del Acuerdo 001 de 2006 establecen el periodo y procedimiento para la selección de los invitados permanentes a la CCAFT, la cual se debe efectuar mediante acuerdo.

Que mediante el Acuerdo 005 de abril 22 de 2014, se realizó la convocatoria para la selección de los invitados permanentes a la Comisión de Calidad de la Formación para el Trabajo –CCAFT.

Que la inscripción de candidatos se realizó a partir del 15 de mayo hasta el 30 de mayo del año 2014 ante la Secretaría Técnica de la CCAFT, adscrita a la Dirección de Calidad para la Educación Superior, a través del correo: sistemasiet2014@mineduacion.gov.co

Que a 30 de mayo de 2014 se inscribieron 12 candidatos según consta en el acta No. 1 de fecha 3 de junio de 2014 de la Secretaría Técnica de la CCAFT, de los cuales 2 representan a las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, 3 representan a las entidades de la educación técnica y tecnológica, 1 a los empresarios, 5 que se presentaron a título personal y uno por una institución universitaria.

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduacion.gov.co - atencionalciudadano@mineduacion.gov.co



Que la Secretaría Técnica de la CCAFT, verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos y antecedentes y procedió a realizar la evaluación de las respectivas hojas de vida, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidas en el acta 1 de fecha 3 de junio de 2014, arrojando el siguiente resultado:

Doctor Gilberto Salcedo Pizarro, de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, postulado por TECNI-INCAS de Armenia.

Doctora Carmen Estela Alvarado Utria, de las entidades de educación técnica y tecnológica postulada por REDTTU.

Doctor Juan Carlos Beltrán Cardona, de los empresarios postulado por la ANDI.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Elegir en representación de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano a Gilberto Salcedo Pizarro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.899.318 expedida en Chinchiná Caldas, Representante Legal y Director del Instituto TECNI-INCAS Y CIA LTDA., de Armenia Quindío, como invitado permanente de la Comisión de Calidad de la Formación para el Trabajo –CCAFT.

Artículo 2.- Elegir en representación de las entidades de educación técnica y tecnológica a Carmen Estela Alvarado Utria, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.454.441 expedida en Cartagena Bolívar, Representante Legal y Rectora del Colegio Mayor de Bolívar, como invitado permanente de la Comisión de Calidad de la Formación para el Trabajo –CCAFT.

Artículo 3.- Elegir en representación de los empresarios a Juan Carlos Beltrán Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.105.137 expedida en Pereira Risaralda, Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI., como invitado permanente de la Comisión de Calidad de la Formación para el Trabajo –CCAFT.

Artículo 4.- La elección de los invitados permanentes a la CCAFT será por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la publicación en la página Web del Ministerio de Educación Nacional, la cual se debe efectuar a más tardar dentro e los cinco (5) días hábiles siguientes a esta elección.



Artículo 5.- La participación de los invitados permanentes a la CCAFT, es de carácter personal e indelegable.

Artículo 6.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de Julio de 2014


JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ

Viceministro de Empleo y Pensiones

Presidente Comisión de Calidad de la Formación para el Trabajo

Ministerio del Trabajo


JEANNETTE ROCÍO GILEDE GONZÁLEZ

Directora de Calidad para la Educación Superior (E)

Secretaria Técnica de la CCAFT

Ministerio de Educación Nacional

Preparó: Sluna

15-07-14